

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 005-06

QUE DISPONE LA DONACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE LA CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV) Y LA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunidos válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de las solicitudes de donación de equipos recibidas en el **INDOTEL** por parte de las entidades **CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV)** e **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO ELIM**, en fechas 18 de julio y 12 de diciembre de 2005, respectivamente.

Antecedentes.

1. En los operativos de cierre de emisoras ilegales de radio que ha venido llevando a cabo el **INDOTEL** ha sido incautada una cantidad numerosa de equipos de telecomunicaciones, en virtud de resoluciones y actos dispuestos por el Director Ejecutivo de este órgano regulador;
2. En fecha 18 de julio de 2005, la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)** sometió por ante el **INDOTEL** la solicitud formal para la donación de varios equipos de telecomunicaciones incautados por esta entidad a emisoras ilegales de radio que operaban sin contar con ninguna autorización, para la adecuación y reemplazo de los equipos de telecomunicaciones de dicha emisora radial y televisiva;
3. En fecha 12 de diciembre de 2005, la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM (Villa Altagracia)**, solicitó al **INDOTEL** la donación de varios equipos de sonido, para llevar a cabo las labores sociales que de manera continua realiza en el municipio de Villa Altagracia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de junio de 2000 el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución 5-00, "*Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios*

del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la referida resolución dispone que “*Toda resolución que ordene la clausura provisional de estaciones radioeléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, la suspensión provisional de las concesiones y/o licencias o la incautación de equipos y aparatos utilizados para tales operaciones que no sea impugnada por la persona afectada con la medida dentro de los plazos señalados en el artículo 96 de la Ley, se hará definitiva, a menos que en casos particulares la Ley y el derecho común establezcan lo contrario*”;

CONSIDERANDO: Que el destino de los bienes incautados se encuentra regido por el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, que en su artículo 113 contempla que: “Los bienes y equipos que hayan sido incautados como producto de incautaciones y clausuras definitivas pasarán al patrimonio del órgano regulador” ;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha decidido declarar la incautación definitiva de varios equipos de telecomunicaciones que se encuentran bajo su custodia, para que los mismos sean donados a instituciones sin fines de lucro que se encuentran necesitadas de equipos de esta naturaleza, para el desarrollo de actividades que procuran el bien social.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de desarrollar servicios de telecomunicaciones en áreas o lugares donde ellos no sean prestados, el órgano regulador podrá, mediante pública subasta, vender a prestadores de servicios de telecomunicaciones o donar a entidades del sector público o a personas o entidades sin fines de lucro que lo soliciten, los bienes o equipos incautados, tal y como lo establece el artículo 114 de la referida ley;

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM** es una entidad sin fines de lucro, con reconocimiento internacional y con vocación de recibir las donaciones de equipos de sonido que realice el **INDOTEL** de los bienes o equipos incautados para la optimización de su uso en labores sociales, por ser equipos que no necesitan el espectro radioeléctrico y que por tanto no requieren de concesión y licencia para su utilización; mientras que la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)** es una institución del Estado Dominicano de primer orden, en lo que tiene que ver con la educación, la información ciudadana y la exaltación de los valores patrios, y por tanto, entidad, también, con vocación de recibir las donaciones que realice el **INDOTEL** de los bienes o equipos incautados para la optimización de su uso;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha decidido colaborar con la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)** y la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM**, facilitando el traspaso de unos equipos de transmisión que sean de utilidad para ésta, como es el caso de **CERTV**, y con el equipamiento de los equipos de audio que requiere en las labores de ayuda social y difusión del mensaje cristiano la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM**, facilitando el traspaso de unos equipos que sean de utilidad para las mismas, en beneficio de la población;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 5-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 de junio de 2000, “*Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones*”;

VISTA: La solicitud de donación de equipos de telecomunicaciones realizada ante el **INDOTEL** por la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)**, en fecha 18 de julio de 2005;

VISTA: La solicitud de donación de equipos de telecomunicaciones realizada ante el **INDOTEL** por la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM**, en fecha 12 de diciembre de 2005;

VISTO: El inventario de los equipos de telecomunicaciones incautados por el **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la incautación definitiva y la entrega, en calidad de **DONACION**, en favor de la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)** y la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM**, de los equipos descritos a continuación:

IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
REGULADOR DE VOLTAJE	OAGUARD	ADL 500 EA	---
CONSOLA	YAMAHA	MC802	---
MINI COMPONENTE AM Y FM CON CD PAYER, DIGITAL, 2 BOCINAS	LG	CD-962 A	
EQUALIZADOR DE SONIDO	ADC	----	610907482
REPRODUCTOR CD	SHARP	DX-R250	10471833
REPRODUCTOR CD	SONY	CDP-25	817046
CASSETERA AUTO REVERSIBLE	TEAC	W-525-R	01417622
REGLETA DE SEIS (6) SALIDAS			

CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
EXCITADOR	ARMSTRONG	FMX-30	2934
EXCITADOR	ARMSTRONG	FMX-30	39-1626
EXCITADOR	ARMSTRONG	FMX-300	300TX0160
TRANSMISOR	DB ELETRONIC	KA 1000	----
PROCESADOR DE AUDIO	INVONICS	716	765

SEGUNDO: DISPONER que una vez finalizadas todas las instalaciones requeridas para la puesta en funcionamiento de los equipos donados a la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)**, esta deberá solicitar al **INDOTEL**, vía su Director Ejecutivo, la correspondiente inspección de dichas instalaciones, a los fines de levantar las actas comprobatorias que autentican la utilización correcta de los equipos donados.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo, a la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)** y a la **IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM**, así como su publicación en la página web que esta institución mantiene en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo